



H. C. de Senadores

Legislatura de San Luis

Ley N° V-1146-2024

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley*

EJEMPLARIDAD Y COHERENCIA POR PARTE DE LOS PODERES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS EN LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO

- ARTÍCULO 1°.-** ESTABLECER para los funcionarios públicos que se desempeñen en el nivel jerárquico y/o político de los tres Poderes del Estado Provincial, la realización de un examen toxicológico preventivo, con el fin de determinar la presencia de sustancias psicotrópicas ilegales, inter dure su función pública.-
- ARTÍCULO 2°.-** Los funcionarios alcanzados por la presente Ley son: Poder Ejecutivo Provincial: El Personal Superior y de Gabinete, desde el Gobernador hasta los Jefes de Área y los Agentes que por disposición legal o reglamentaria ejerzan funciones de jerarquía equivalente a la de los cargos mencionados; Jefe de Policía de la Provincia y Subjefe de Policía de la Provincia; Director y Subdirector del Servicio Penitenciario Provincial; Funcionarios de Organismos Descentralizados; de Organismos Desconcentrados, de Sociedades del Estado y de Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria (SAPEM).-
Poder Legislativo Provincial: Los Legisladores y Autoridades Legislativas de ambas Cámaras.-
Poder Judicial Provincial y Ministerio Público: Los Magistrados y Funcionarios Judiciales.-
Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de San Luis: Todos sus Funcionarios.-
Defensor del Pueblo y Defensor Adjunto.-
- ARTÍCULO 3°.-** El examen establecido en el Artículo 1°, será de carácter obligatorio, deberá realizarse anualmente y de forma aleatoria, mediante un procedimiento que garantice la transparencia e igualdad de tratamiento en la selección de los funcionarios que deban someterse al mismo.-
- ARTÍCULO 4°.-** El Poder Ejecutivo Provincial definirá la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.-
- ARTÍCULO 5°.-** El Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal de Cuentas, el Defensor del Pueblo y quienes adhieran a la presente Ley, establecerán en el marco de sus atribuciones, el/los organismos responsables de la instrumentación de la presente Ley.-
- ARTÍCULO 6°.-** Para la realización de los exámenes toxicológicos respectivos, se firmará convenio con instituciones públicas que no mantengan dependencia con el Estado Provincial.-



Legislatura de San Luis

- ARTÍCULO 7°.-** Si del examen realizado, se detectare la presencia de metabolitos de sustancias psicotrópicas ilegales; las autoridades de cada uno de los poderes u organismos, deberán aplicar, los mecanismos para el abordaje integral a personas con consumo problemático de sustancias psicotrópicas ilegales, implementadas por el área competente del Poder Ejecutivo Provincial, a fin de brindar contención y asistencia.- Asimismo, determinarán, si corresponde el otorgamiento de licencia del funcionario, suspensión del efectivo ejercicio en sus funciones hasta su recuperación o cese en la función pública, observando lo establecido en la Constitución Provincial y legislación vigente para cada caso.-
- ARTÍCULO 8°.-** Toda persona que acceda a información en el marco de los exámenes toxicológicos establecidos por la presente Ley, tiene la obligación de guardar reserva de su contenido. Los resultados del examen son considerados “datos sensibles” en los términos de la Ley Nacional N° 25.326, la que será aplicable en todo cuanto sea compatible con la presente norma.-
- ARTÍCULO 9°.-** Invítase a los Municipios de la provincia a adherir a la presente Ley.-
- ARTÍCULO 10.-** La presente Ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo dentro del plazo de SESENTA (60) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la provincia de San Luis.-
- ARTÍCULO 11.-** La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la provincia de San Luis.-
- ARTÍCULO 12.-** Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la provincia de San Luis, a doce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-